

# Justicia algorítmica: los sistemas automatizados para la toma de decisiones en cárceles argentinas<sup>1</sup>

Carolina Di Próspero<sup>2</sup>

Recibido: 29/01/2025; Aceptado: 27/03/2025

**Cómo citar:** Di Próspero, C. (2025). Justicia algorítmica: los sistemas automatizados para la toma de decisiones en cárceles argentinas. *Revista Hipertextos*, 13(24), e107. <https://doi.org/10.24215/23143924e107>

**Resumen.** En este trabajo propongo abordar como problema los usos de sistemas automatizados para la toma de decisiones basados en IA, en la gestión de las cárceles federales en Argentina, tensionando una estructura normativa fuertemente orientada por un ideario resocializador. Dichos sistemas, implementados desde un modelo de reducción de la reincidencia, son aquí analizados no sólo como herramientas para administrar la información penitenciaria sino también en tanto metatecnología, constituyendo un instrumento privilegiado en la toma de decisiones sobre política y gestión penitenciaria. En su capacidad para el análisis de gran cantidad de datos, se han presentado institucionalmente como instrumentos idóneos para el abordaje y la prevención de la criminalidad, que permiten tanto la caracterización de la población detenida como la medición del delito y de las posibilidades de reincidencia.

**Palabras clave:** cárceles federales, reincidencia, gestión penitenciaria, sistemas automatizados basados en IA

**Sumario.** 1. Introducción. 2. El ideario resocializador y el modelo de reducción de la reincidencia. 3. Los sistemas automatizados para la toma de decisiones bajo la lupa. 4. Reflexiones finales.

**Social justice and algorithmic justice: the resocializing principles and automated systems for decision-making in Argentine prisons**

**Abstract.** In this paper I propose to address the problem of the use of AI-based automated decision-making systems in the management of federal prisons in Argentina, in relation on a regulatory structure strongly oriented by a resocialization ideology. These systems, implemented from a recidivism reduction

<sup>1</sup> Fuente de financiación: PICT 2021-GRF-TII00020 Fondo de Investigación Científica y Tecnológica (FONCYT).

<sup>2</sup> Carolina Di Próspero es doctora en Antropología Social y Cultural (UNSAM), magíster en Antropología Social y Política (FLACSO) y licenciada en Ciencias de la Comunicación (UBA). Se desempeña como Profesora Adjunta de la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (EIDAES UNSAM) e Investigadora Asociada del Núcleo de Estudios Socioculturales sobre el Derecho y sus Instituciones <https://www.unsam.edu.ar/nesdi/index.php>, donde actualmente aborda el cruce entre tecnologías emergentes y la gestión penitenciaria. Email: [cdiprospero@unsam.edu.ar](mailto:cdiprospero@unsam.edu.ar)

model, are analyzed here not only as tools for managing prison information but also as metatechnology, constituting a privileged instrument in decision-making regarding prison policy and management. Given their capacity to analyze large amounts of data, they have been institutionally presented as ideal instruments for addressing and preventing crime, allowing both the characterization of the prison population and the measurement of crime and the probabilities of recidivism.

**Keywords:** federal prisons, recidivism, prison management, AI-based automated systems.

**Justiça social e justiça algorítmica: o princípio ressocializador e os sistemas automatizados de tomada de decisões nas prisões argentinas**

**Resumo.** Neste artigo, proponho abordar o problema do uso de sistemas automatizados de tomada de decisão baseados em IA na gestão de prisões federais na Argentina, o que pressiona uma estrutura regulatória fortemente guiada por uma ideologia de ressocialização. Esses sistemas, implementados a partir de um modelo de redução da reincidência, são aqui analisados não apenas como ferramentas de gestão da informação prisional, mas também como metatecnologia, constituindo-se em instrumento privilegiado para a tomada de decisões sobre políticas e gestão prisional. Dada a sua capacidade de analisar grandes quantidades de dados, têm sido apresentados institucionalmente como ferramentas ideais para o enfrentamento e a prevenção da criminalidade, permitindo tanto a caracterização da população carcerária quanto a mensuração da criminalidade e da probabilidade de reincidência.

**Palavras-chave:** prisões federais, reincidência, gestão prisional, sistemas automatizados baseados em IA

## 1. Introducción

El presente trabajo de investigación forma parte de un proyecto colectivo sobre experiencias de gestión penitenciaria en cárceles argentinas, cuyo objetivo general es indagar, describir y analizar la diversidad de respuestas estatales en la materia durante el último período democrático. Este artículo se enfoca en la gestión de las cárceles federales del Servicio Penitenciario Federal (SPF). Siguiendo los lineamientos metodológicos etnográficos de dicho proyecto colectivo<sup>3</sup>, se analiza la gestión de las prisiones como realidades que se construyen en procesos sociales dinámicos y situados donde las trayectorias y prácticas nativas exceden las estructuras tecnocráticas permitiendo modificar su funcionamiento (Lombraña y Ojeda, 2019).

A partir del relevamiento etnográfico de boletines públicos, informes y publicaciones institucionales del SPF identificamos, entre otros, un objetivo institucional en el que se volcaron los esfuerzos del SPF durante la última década en relación a automatizar los procedimientos de gestión y tratamiento de las personas privadas de la libertad, introduciendo sistemas informáticos para la toma de decisiones sobre el tratamiento penitenciario. Lo que aquí se presenta es resultado del abordaje etnográfico de boletines públicos y revistas institucionales, planes e informes de gestión que los actores involucrados en la gestión penitenciaria han producido en torno al uso de dichos sistemas. Corrigan y Sayer (1985) entienden que las formas en que se organizan las pertinencias de quienes que gobiernan y de quienes son gobernados se materializan a través de rituales y rutinas concretos de gobierno, que están incrustados en las instituciones reales: leyes, decisiones judiciales, procedimientos administrativos, registros, formularios y toda una serie de actos a través de los cuales el Estado estatiza y regula las individualidades. Ahora bien, convertir estos artefactos gráficos en construcciones analíticas y transformarlos en campo de indagación, implicó una serie de tareas que Muzzopappa y Villalta (2012) describen con precisión. Las autoras entienden que el primer paso es deconstruir los documentos en tanto objetos y reconstruirlos en tanto procesos. En ese sentido, situar los documentos encontrados en su contexto de producción, conservación y clasificación permitió dar cuenta de las temporalidades en juego y los procesos histórico-sociales involucrados, evitando al mismo tiempo las operaciones de lectura literales. Este procedimiento permite luego examinar cómo se construyen las realidades que los documentos refieren, y acceder a las formas en que los actores dirimen su legitimidad en tanto responsables de los problemas que les tocan gestionar. Entonces, reconociendo la relevancia del estudio de las orientaciones en la política penitenciaria y su impacto a nivel nacional desde la recuperación democrática a nuestros días, la iniciativa aquí es abordar como problema los usos de sistemas automatizados para la toma de decisiones en la gestión de las cárceles federales en argentina, en relación al ideario resocializador, que tradicionalmente ha guiado la gestión del tratamiento penitenciario del SPF.

En este trabajo se aborda el uso de dichos sistemas basados en IA, partiendo de una mirada sociotécnica, desde la cual se entiende la relación entre tecnología y sociedad desde su construcción social<sup>4</sup>, y a sus desarrollos tecnológicos, en tanto amalgamamientos dinámicos donde lo técnico y lo

---

<sup>3</sup> PICT-2021-GRF-TII00020 “Un estudio sobre experiencias de gestión penitenciaria en perspectiva comparada: recurrencias y divergencias entre el Servicio Penitenciario Federal y el Servicio Penitenciario Bonaerense”, del Fondo de Investigación Científica y Tecnológica (FONCYT), Directora: Dra. Natalia Soledad Ojeda.

<sup>4</sup> El constructivismo tecnológico propone superar el determinismo tecnológico, remarca la flexibilidad y adaptabilidad de las tecnologías a diferentes contextos y usos, pudiendo ser reinterpretadas y reconfiguradas por los usuarios a medida que se despliegan en el mundo real (Bijker, Hughes y Pinch, 1987).

social se imbrican recíprocamente<sup>5</sup>. Desde esta perspectiva, la tecnología no es una entidad autónoma o un producto de la ciencia, sino un proceso socialmente construido que involucra una interacción compleja entre actores, estructuras de poder y factores sociales, culturales y políticos (Bijker, Hughes y Pinch, 1987). Wiebe Bijker y John Law (1992), definen este amalgamiento como procesos que van construyendo artefactos, produciendo grupos sociales relevantes y desencadenando hechos trascendentales. Bijker (2001) argumenta que vivimos en una cultura atravesada por la tecnología, por lo tanto tenemos la obligación de intentar comprenderla, de hacer explícita la dimensión política del papel de la ciencia y la tecnología en la sociedad y ponerlo en la agenda pública para ser debatido. Una tecnología siempre podría haber sido diferente, ya que no es el resultado imaginado de una acción cuidadosa y una planificación racional, tampoco es autónoma ni objetiva (Prell, 2009). Por su parte, la teoría del actor-red (ANT) amplía el contexto de actores sociales en ese proceso de amalgamiento: Bruno Latour (2008) describe una red compleja que incluye no sólo humanos, sino también factores no humanos, con el objetivo de hacer visible la articulación de agentes heterogéneos que debe ser analizada en una continuidad fluida entre humanos y no-humanos (Sewell, 1992). Por su parte, Kate Crawford (2022) sostiene que las IA no son ni inteligentes ni artificiales, por el contrario, son algo material, hecho de recursos naturales, mano de obra, infraestructuras, logística, historia y clasificaciones. Los sistemas de IA no son autónomos, racionales ni capaces de discernir algo sin un entrenamiento extenso y computacionalmente intensivo, con enormes conjuntos de datos o reglas y recompensas predefinidas. De hecho, la IA como la conocemos, depende por completo de un conjunto mucho más vasto de estructuras políticas y sociales (p.29). Las inteligencias artificiales (IA) funcionan como metatecnologías<sup>6</sup> inscriptas en el sistema mundo (Marcus, 1995) a partir de la datificación<sup>7</sup> y la alta digitalización de la vida cotidiana. Después de la pandemia de COVID 19 podemos definir al sistema mundo de nuestros días como un mundoambiente:

[...] en la medida en que integran y expanden el ecosistema digital, constituyen no una herramienta o dispositivo técnico, sino que –particularmente después del shock de virtualización que implicó la pandemia de coronavirus– han comenzado a ser para nosotros un mundoambiente. (...) Esto significa que, en relación con los usuarios, no es suficiente un enfoque que las aborde desde la perspectiva de la instrumentalidad y de la relación sistema-usuario individual, como si cada usuario pudiera decidir qué hacer en cada caso con la IA, sino que es necesario un enfoque sistémico, atento a las dinámicas multiescalares de la economía política del ecosistema digital (Costa et al., 2023, p.8).

---

<sup>5</sup> Esta perspectiva hace foco en la heterogeneidad como primer paso para abordar cualquier tecnología, ya que las cuestiones técnicas nunca son estrictamente técnicas, así como los problemas sociales no son estrictamente sociales (Bijker y Law, 1992).

<sup>6</sup> Luciano Floridi señala que las metatecnologías son aquellas tecnologías que operan y regulan otras tecnologías. Y si bien no siempre es así, en ocasiones las IA son metatecnologías como las leyes o las tecnologías de seguridad, porque son “parte de las condiciones de operación de otras tecnologías” (Floridi, 2011, p.91).

<sup>7</sup> [...] “vale que resaltemos algunos aspectos clave de este devenir tecnológico. En primer lugar, la configuración de una cuantificación y trazabilidad de cada instancia de la vida social a través de la sistematización algorítmica de los mecanismos de obtención, procesamiento, aplicación y puesta en juego de datos de los sujetos, objetos y prácticas de los usuarios. Dicha sistematización se realiza en tiempo real merced al uso de las tecnologías digitales, es decir, ejecutado en cada momento y lugar sin depender de instancias o espacios de realización específicos. Asimismo, esta cuantificación puede ser leída como un elemento central de la grilla de inteligibilidad neoliberal, ya que permite abrir nuevos horizontes en torno a la eficientización flexible de los comportamientos, las experiencias, las prácticas y los aprendizajes” (Han, 2012; Gendler, 2021, p. 21).

En ese sentido los sistemas automatizados que aquí se analizan forman parte de una amalgama de sistemas sociotécnicos complejos, con metatecnologías como las IA que, al acelerar “el procesamiento y la gestión de lo social, pueden significar un alto riesgo en áreas de experiencia críticas para la población” (Costa et al., 2023, p.10). Dichas metatecnologías constituyen un mundoambiente dentro del cual no sólo son las tecnologías sino también somos las personas, las que estamos inscriptas y nos suscribimos constantemente en la variedad de plataformas que nos acompañan a diario -sin posibilidad alguna de desuscripción- (Costa et al., 2023).

## 2. El ideario resocializador y el modelo de reducción de la reincidencia

El *ideario resocializador* y humanista, plasmado en la Constitución Nacional<sup>8</sup> reconceptualizó el castigo en torno a los derechos de las personas privadas de libertad (Pastoriza y Torre, 2002; Caimari, 2004; Silva, 2015; Ojeda, 2016) y tuvo su primera sistematización como plan de gestión en materia penitenciaria en Argentina en el Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional de 1995. Previamente, durante el proceso socio-histórico de recuperación democrática, la gestión del SPF se orientó a la necesidad de construir y mostrar una nueva cara de la institución, en contraste con el período dictatorial previo. Esta intención democratizadora, instalada desde el gobierno nacional, constituyó el norte de la gestión penitenciaria. En los boletines públicos se observan numerosas referencias a las sanciones excesivas del período precedente, su denuncia y la búsqueda de un nuevo rumbo opuesto a ese accionar:

No se admitirán sanciones disciplinarias que no sean aquellas contempladas en las disposiciones legales y éstas no contendrán más restricciones que las indispensables. No se permitirá en consecuencia la tortura, los malos tratos ni los procedimientos vejatorios ni humillantes. (Boletín Público N° 1583, año 1983).

En el nuevo período democrático se volvía a dar entidad a leyes del propio régimen penitenciario soslayadas durante el estado de excepción militar, al tiempo que emergía como prioritaria una pronta actualización. La Ley N° 11.833 ya incorporaba las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de las Naciones Unidas (1955) y “las modernas concepciones criminológicas, compatibles con la tradición y posibilidades de nuestro país” (Revista Penal y Penitenciaria N° 195/198, año 1985). El ideario de la época vinculaba directamente a la democracia con el respeto a los Derechos Humanos y a la gestión penitenciaria ligada a su dimensión humanista y, si bien no existe en este período un plan claro de orientación para la institución, sí hay una intención de sentar las bases para la confección de un futuro programa, concretado en 1995 con el Plan Director. Este plan de gestión establecía tres elementos que dejaron marcas consistentes en los actores sociales vinculados a la gestión carcelaria: 1) la centralidad de la responsabilidad del Estado en el tratamiento de las personas privadas de libertad; 2) el trabajo penitenciario: su jerarquización y profesionalización; 3) la justicia social como único camino hacia el respeto de la dignidad de las personas y su derecho a contar con oportunidades de reinserción

<sup>8</sup> Artículo 18: “Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice”.

social (Di Próspero et al., 2020; Ojeda , 2021; Lombraña y Ojeda, 2021; Lombraña et al., 2023). Con respecto al área de tratamiento de las personas detenidas, se adoptó una perspectiva humanista, en favor de una “transformación positiva del sujeto de modo que, en su reinserción a la sociedad, se propicie el desarrollo de su vida como un elemento útil para sí, para su familia y para la comunidad” (PD, p.25). Para esta época, y en consonancia con la normativa constitucional, la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660 (1996) terminó de encuadrar el modo en que se desarrolla la labor penitenciaria hasta nuestros días. El principio general de ésta es que el detenido debe incorporar a lo largo del cumplimiento de su pena, la capacidad de comprender y respetar la ley<sup>9</sup>. Entre 2004 y 2017 la ley 24.660 fue objeto de varias reformas regresivas: en el año 2004, a través de la Ley N°25.886 (Ley Blumberg), se excluyeron de todos los institutos preliberatorios a una pluralidad de figuras delictivas denominadas graves, con resultado muerte. En 2008, la Ley N°26.472 modificó los requisitos para disponer la prisión domiciliaria, al tiempo que eliminó la prisión discontinua y semidetención para el condenado mayor de setenta años al que le fuera revocada la prisión domiciliaria (Di Pino y Sicardi, 2022). En 2016 se sancionó la Ley Nacional de Flagrancia N°27.272. En 2017 se introdujo la reforma más importante a través de la sanción de la Ley N°27.375 en la que se suprimió la posibilidad de acceder al régimen de libertad condicional a las personas reincidentes o a cualquier régimen de libertad permanente previo al agotamiento de la pena (libertad condicional o libertad asistida) y prisión discontinua o semidetención a las personas condenadas por determinados delitos. También se eliminó en esta instancia la sustitución de las penas de hasta seis meses de prisión por tareas en la comunidad, privilegiando el encierro por sobre cualquier medida alternativa (Di Próspero et al., 2023). Este conjunto de modificaciones normativas regresivas a partir de las cuales se incrementó notablemente la población penal alojada en establecimientos carcelarios federales, constituye el principal antecedente del *modelo de reducción de la reincidencia* (Di Próspero et al., 2023). Dicho modelo subsumió la gestión penitenciaria a la política criminal y de seguridad, y requirió la construcción de una “política institucional de reducción de la reincidencia” (Boletín Público Normativo N°693, 2019), proceso que incluyó un cambio rotundo tanto en la interpretación de la finalidad de la pena como en los modos de su gestión operativa en los establecimientos federales (Di Próspero et al., 2023). Esta transformación, no sólo conceptual sino también operativa, fue plasmada en el SPF desde el denominado Plan Estratégico Operativo 2016-2020, el cual incorporó los modelos de *Riesgo/Necesidad/Responsividad* (Andrews, Bonta y Wormith, 2006), y sostiene que el funcionamiento concreto del sistema carcelario debe responder más bien a la contención de los riesgos durante el período de encierro que a la transformación subjetiva de la persona detenida; y el del *Desistimiento del Delito*<sup>10</sup> (Martinson, 1974; Maruna, 2004, Luna de Mora, 2019; Cid, 2021). Se trata de modelos traídos del norte global que en Argentina fueron plasmados en dos fuentes de procesamiento automatizado de información: el sistema de Clasificación Inicial por Riesgo (CIR) y el Plan de Sentencia (PS). De esta manera se incorporaron por primera vez en la gestión penitenciaria argentina sistemas informáticos automatizados de toma de decisiones para la gestión integral de la población privada de libertad (Di Próspero et al., 2023; Lombraña y Ojeda, 2024).

---

<sup>9</sup> Inscribiéndose en lo que Sozzo (2007) define como proyecto normalizador / disciplinario / correccional de la prisión moderna.

<sup>10</sup> El desistimiento, desde este enfoque, no puede ser explicado a través de la simple medición de la reincidencia, sino que para su comprensión deben analizarse particularmente las trayectorias o cursos de vida (Sampson y Laub, 1993) vinculados al alejamiento del mundo del delito; que no necesariamente suponen el abandono total de prácticas ilegales, sino que suele presentarse más bien como un proceso con distintos grados de abstención criminal (Vigna, 2022).

Entonces, y a partir del desarrollo de tecnologías actuariales basadas en IA, el Plan de Sentencia consistió en identificar y medir factores de *riesgo* en relación con la probabilidad de nueva implicancia en comportamientos delictivos. En segundo lugar, se definían las *necesidades* criminógenas a ser abordadas y, finalmente, los factores protectores que debían ser fortalecidos en cada persona, lo cual permitía categorizar a la población penal según el tipo y frecuencia de intervenciones a aplicarse. Éstas debían ser ajustadas regularmente a partir de la capacidad de respuesta (*responsividad*) desarrollada por la persona privada de libertad (Di Próspero et al., 2023; Lombrana y Ojeda, 2024). El CIR fue el instrumento de evaluación de las personas al momento de su ingreso a los establecimientos federales, a fin de clasificarlas y definir las intervenciones primarias. Con ese objetivo se ordenó desde el Boletín Público Normativo N° 710/2020 la aplicación obligatoria de un cuestionario a partir del cual el sistema arrojaba cuatro índices de riesgo para la detección de alertas tempranas de intervención: riesgo de conflictividad, de fuga, de suicidio e ígneo (Lombrana y Ojeda, 2024). Por otro lado, el Plan de Sentencia<sup>11</sup> se estableció como la herramienta para identificar la intervención tratamental a aplicarse durante el tiempo en que la persona se encontrara privada de su libertad, con el objetivo de lograr reducir la reincidencia.

Se diseñó entonces una herramienta inspirada en los alcances de la inteligencia artificial, que a futuro permitiera la elaboración de un indicador de reincidencia vinculado a los modelos RNR; y otro de motivación al cambio, vinculado a los modelos del Desistimiento del Delito, realizándose con el mismo espíritu y metodología (Di Próspero et al., 2023; Lombrana y Ojeda, 2024). Respecto al espíritu, el modelo RNR aplicado en el SPF ha desplazado el foco del tratamiento penitenciario y su escala de intervención en distintos aspectos. Por ejemplo, en torno a la mirada del problema de la reincidencia: el contexto social más amplio pasa a ser accesorio y lo central pasa a ser la figura del delincuente. En ese sentido, las pautas establecidas a partir de las teorías de desistimiento, impusieron el registro en las narrativas de los internos, de variables como el arrepentimiento, las emociones y el posicionamiento en torno a la conducta delictiva (y sus víctimas), a la condena recibida y/o a la propia situación de encarcelamiento; al tiempo que previeron una serie de dispositivos tratamentales orientados a la progresiva imposición de determinadas respuestas. Estas prácticas remitían a procedimientos de carácter inquisitorio que no hicieron más que dispersar el objeto de la función estatal resocializadora (Lombrana et al., 2023). En cuanto a la metodología, el PS y el CIR fueron presentados como instrumentos novedosos que venían a aportar objetividad a través de sistemas informáticos confiables basados en evidencia empírica, cuyo fin era la planificación de intervenciones eficaces orientadas a reducir el delito y contribuir a la seguridad pública (Di Próspero et al., 2023; Lombrana y Ojeda, 2024). La necesidad constante de producir datos sobre las personas detenidas para construir una base de datos y elaborar diversos índices de riesgo derivó en que el Plan de Sentencia proporcionara un conjunto de ítems que debían ser completados por distintos funcionarios penitenciarios para dar cuenta de la situación de cada una de esas personas sujetas a tratamiento, reemplazando el criterio, la experiencia y el juicio clínico de los profesionales penitenciarios, por procedimientos de tipo administrativo-burocrático bajo el argumento de la objetividad garantizada por la medición estadística (Di Próspero et al., 2023).

---

<sup>11</sup> El Plan de Sentencia se integra a la política institucional de reducción de la reincidencia mediante la aplicación de los modelos de Riesgo/Necesidad/Responsividad (RNR) y el enfoque del Desistimiento (...) Conlleva en sí mismo la evaluación de factores de riesgos y factores protectores (...) lo que implica una planificación multidisciplinar y conjunta de las áreas intervinientes. Boletín Público Normativo N° 693, año 2019.

### 3. Los sistemas automatizados para la toma de decisiones bajo la lupa

En los últimos años se han producido una serie de recomendaciones y advertencias vinculadas a la utilización de sistemas automatizados basados en IA en los procesos penales, y en materia penitenciaria en particular (Costa et al., 2023; Lombraña y Ojeda, 2024).

En la administración de justicia, en la actividad policial y en los procesos penales se han empezado a utilizar diversos algoritmos predictivos de riesgo, como lo son el PSA, el LSI-R, HART, CAS, y COMPAS<sup>12</sup>. Estos son potencialmente aplicables a los procesos de toma de decisiones relacionados con la valoración del riesgo de aquellos individuos que se ven envueltos en el proceso judicial, y su función es determinar el grado de riesgo de reincidencia del individuo en diferentes etapas del proceso penal. Si bien se utilizan como herramientas que aportan celeridad a la justicia y en la toma de decisiones, han surgido controversias acerca de su aplicación ya que ponderan criterios tales como el comportamiento social, el nivel educativo, nivel socioeconómico, entre otros; lo que implicaría una potencial vulneración para los derechos humanos, como los derechos a la igualdad, a la no discriminación, al debido proceso, a la libertad personal, entre otros (Roa Avella et al., 2022).

En la investigación sobre el algoritmo *Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions* (COMPAS), se evidencia que los llamados algoritmos predictivos de riesgo en el comportamiento de un individuo no son herramientas objetivas debido a que contienen una conservación inadecuada de datos (Roa Avella et al., Óp. Cit.). La Guía del Usuario del COMPAS de 2015 realizada por la empresa privada Northpointe, determinó los tipos de escalas de cada nivel de riesgo, dando como resultado un puntaje (*score*) que determina el nivel de riesgo de la persona y es utilizado en los procesos de toma de decisiones en la administración de justicia. De manera similar al Plan de Sentencia, Northpointe en su guía establece que hay dos tipos de escalas, la de necesidades y la de riesgo, la primera no es predictiva, sino que permite describir de forma sencilla al procesado: “algunas de las variables utilizadas por el algoritmo para establecer el grado de riesgo de reincidencia están basadas en información privada y posiblemente subjetiva. Por ejemplo, las escalas de ocio o fracaso de socialización, lo cual podría considerarse discriminatorio al tenerse en cuenta criterios ajenos a un riesgo real de reincidencia” (Roa Avella et al., p.284). Además, al ser diseñados por personas con sus propias visiones del mundo, prejuicios y valoraciones adquiridos a lo largo de su vida, estas valoraciones frecuentemente se filtran en distintas instancias del proceso de creación de los instrumentos. Se trata de la predicción de niveles de riesgo de comportamiento a partir de algoritmos secretos, ya que no es posible conocer la forma exacta en que funcionan porque son de propiedad exclusiva de quien los diseña, poniendo en riesgo derechos tales como el de contradicción, el de defensa o el derecho a la información: “si los desarrolladores humanos no tienen cuidado, o son intencionalmente maliciosos en la creación de estos algoritmos, estos sesgos pueden tener efectos sociales nocivos” (Roa Avella et al., p.298). Esto significa que las predicciones que ofrecen pueden estar sesgadas y que las mismas, al beneficiar sistemáticamente a un sector de la población frente a otro, redunden en modelos de opresión algorítmica, resultando finalmente en la disposición de prácticas institucionales injustas y desiguales. El Plan de Sentencia

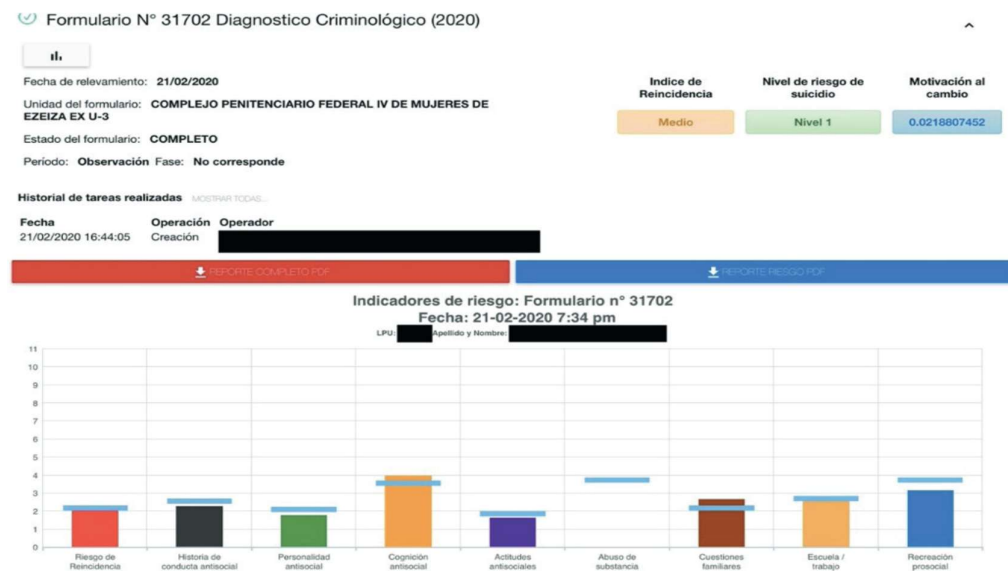
---

<sup>12</sup> En el caso del algoritmo COMPAS, éste se basa en las ideas de la criminología ambiental, del *Crime Prevention through Environmental Design* (CPTED) y del *defensible space*, según las cuales existen lugares y personas predispuestas para el hecho criminal, que pueden ser identificadas analizando las relaciones entorno-individuo (Jeffery, 1971; Newman, 1973; Vozmediano Sanz y San Juan Guillén, 2012).

como cualquier otro modelo informático sostenido en algoritmos para el procesamiento de grandes volúmenes de datos con fines predictivos, refleja los objetivos y marcos con los que fueron diseñados y crea el contexto que justifica sus supuestos.

En el siguiente gráfico puede observarse un ejemplo de ese tipo de perfilado en el Plan de Sentencia. Allí se observa que el índice de motivación al cambio (0,0218807452) es el resultado de la operación algorítmica que realizaba el sistema a partir de los valores otorgados por el algoritmo al riesgo de reincidencia, historia de conducta antisocial, personalidad antisocial, cognición antisocial, actitudes antisociales, abuso de sustancia, cuestiones familiares, escuela / trabajo y recreación prosocial (Lombraña y Ojeda, 2024).

**Gráfico n° 1.** Formulario de Diagnóstico Criminológico del Plan de Sentencia



Fuente: Lombraña y Ojeda, 2024: 162.

El alcance de este tipo de sistemas implica problemas de afectación de la privacidad y limitaciones o sesgos que están dados por el modo de perfilar y clasificar a los individuos (Gómez-Barrera, 2021). En el caso del PS en particular esta afectación y sus sesgos se evidencian en la ponderación negativa de determinados factores estáticos o inmodificables, por ejemplo, si la persona no tuvo acceso a educación y trabajo, o creció en un entorno familiar hostil, siempre seguía ponderando negativamente, por más que la persona accediera posteriormente a tener educación, trabajo, u otro tipo de entorno familiar (Lombraña y Ojeda, 2024).

Por otro lado, el objetivo de predecir comportamientos desviados a fin de determinar el grado de riesgo de reincidencia del individuo en diferentes etapas del proceso penal a través del manejo de grandes cantidades de datos (*big data*) supone como contracara, la existencia de comportamientos aceptables: perfiles que se enmarcan en determinados estándares de normalidad. Quienes son evaluados intentarán encajar en esos estándares de aceptación y comportamientos esperables, lo cual tiene sus particularidades en contextos de encierro. Como mencionamos respecto al espíritu de los modelos RNR implementados en el SPF, a partir de las pautas fomentadas en torno a las teorías del desistimiento, se espera que la persona transite por un proceso de arrepentimiento de sus delitos, desde una participación activa, demostrada con cierta intensidad.

En otro artículo abordamos este tipo de requerimientos, pero por parte de asociaciones de la sociedad civil que intervienen a través de programas culturales y deportivos en cárceles de la Provincia de Buenos Aires. Éstas perfilan un ciudadano civilizado y establecen un contrato tácito que implica la aceptación por parte de la persona detenida de un paquete de normas, valores y prácticas y la construcción narrativa de un nuevo estilo de vida (Lombraña et al., 2020). En el Plan de Sentencia, la medición de ciertos índices y sus ponderaciones dan cuenta del perfil ideal que éste suponía, coincidente con su idea de un ciudadano arrepentido y civilizado, estandarizado desde un sistema informático. Los principios subyacentes a los tratamientos basados en el riesgo, la necesidad y la responsividad sostienen que los infractores no incorporaron oportunamente las pautas de socialización adecuadas y por lo tanto carecen de valores, actitudes, habilidades sociales e incluso presentan errores de razonamiento que explicarían la conducta delictiva (Lombraña et al., 2023).

Los perfiles estandarizados modifican a los individuos al pasar por un proceso en el que se reproducen ciertos comportamientos por imitación, produciéndose una “transformación de individuos en datos y su recomposición posterior que da como resultado otro individuo relacionado, pero en principio no igual al individuo antes de ser transformado” (Rodríguez, 2019, p. 453). Es decir que, al determinar las potencialidades de un comportamiento desde sistemas automatizados o metatecnologías como las IA se producen subjetividades, ya sea con el fin de mejorar o sistematizar la toma de decisiones a fin de ejercer acciones de gobierno, o bien para que los individuos empiecen a establecer maneras de encajar en las normalidades establecidas (Gómez-Barrera, 2021). Como consecuencia, a partir de la necesaria incorporación en cierto encuadre de responsabilidad / respuesta asertiva en torno al cambio de su identidad delictiva, las personas privadas de libertad pueden contribuir (sin saberlo) a configurar y producir las formas subjetivas que ellas mismas deben adoptar, de acuerdo a los estándares definidos por la gestión penitenciaria.

También debe considerarse el problema de los usos deslocalizados de los modelos de IA: implementar directamente los modelos teóricos del norte global en los que se enmarcan los sistemas para predecir conductas de personas privadas de la libertad en Argentina, país con altos niveles de pobreza, desigualdad y dependencia económica. Merece un análisis aparte, al menos en relación a la idea misma de riesgo, la cual requiere de una definición previa donde se involucren todos los aspectos que hacen a la vida social: las instituciones, las relaciones asimétricas de poder, las formas de dominación subyacentes, la estructura social, entre otros (Míguez, 2004, 2007; Kessler 2010, 2012; Lombraña y Ojeda, 2024).

Dadas sus falencias de diseño e implementación, el Plan de Sentencia fue suspendido durante el período inmediatamente posterior al Plan Estratégico Operativo 2016-2020. Luego, durante la gestión 2020-2023, si bien no se diseñó un nuevo plan de gestión en reemplazo, sí se desplegaron una serie de resoluciones con una orientación en las antípodas a las del Plan Estratégico Operativo 2016-2020. Esta perspectiva en materia de tratamiento supuso la recuperación de una gestión humanista, en consonancia con el ideario resocializador:

El tratamiento penitenciario debe estar enfocado en hacer efectiva la obligación del Estado de brindar a la persona condenada condiciones para un desarrollo personal que favorezca su integración social, construyendo herramientas y recursos que amplíen sus posibilidades de elección de un proyecto de vida diferente. (Boletín Público Normativo N°785, Año 2022, ANEXO I.)

A partir de la última gestión de gobierno nacional iniciada el 10 de diciembre de 2023, el Servicio Penitenciario Federal pasó a la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación, argumentándose que el esfuerzo en materia de seguridad deberá ser significativo, permanente y multiagencial a fin de contrarrestar los efectos nocivos de la criminalidad organizada y combatirla desde un nuevo paradigma en materia de investigación criminal; desde esta mirada las Políticas Públicas de Seguridad, deben partir del principio de integralidad:

Tanto los distintos Poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) como el Ministerio Público Fiscal, comparten responsabilidades y competencias; por lo tanto, deben participar de su diseño e implementación. Lo mismo ocurre con los distintos niveles de gobernanza, es decir, La Nación, Las Provincias y los Municipios. Toda medida que se adopte en forma aislada tendrá escaso o nulo efecto. La Planificación Estratégica de esas Políticas integrales deben tener en miras que estas resulten simples y aplicables. Por lo tanto, contar dentro de la estructura del Ministerio de Seguridad de la Nación al SPF, recalifica las estrategias de detección, mitigación y neutralización del delito organizado. (Infobae<sup>13</sup>, 07 Dic, 2023.)

Este contexto declamativo de un nuevo ethos de la institución penitenciaria federal como una fuerza de seguridad que se suma a la neutralización del sistema narco criminal, evidencia cierta continuidad con el Plan Estratégico Operativo 2016-2020 y su objetivo, interrumpido en 2020, de terminar de fraguar la subsunción de la gestión penitenciaria a la política criminal y de seguridad. En este contexto, cabe preguntarse cómo se conciliaría un tratamiento penitenciario con foco en la reinserción social – aún plasmado en la Constitución Nacional- con el nuevo rumbo de la institución dentro de la estructura del Ministerio de Seguridad de la Nación. Por otro lado, en el nuevo rumbo de la institución penitenciaria dentro de la estructura de Seguridad; y tras ser integrado al Sistema de identificación Biométrica para la Seguridad (SIBIOS), cabe también preguntarse si se utilizará este sistema (u otros similares) para gestionar la población carcelaria, y qué implicancias tendría.

A modo de ejemplo de algunas medidas ya tomadas por la institución penitenciaria dentro de dicho nuevo rumbo, una acción que redunde en el objetivo de readecuar el tratamiento de las personas privadas de libertad identificadas como integrantes del crimen organizado, se ve plasmado en la implementación del protocolo denominado “Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo en el Servicio Penitenciario Federal”, en el cual se expresa:

El presente documento identifica y compila los aspectos relevantes que han sido objeto de estudio en trabajos científicos, concluyendo que un abordaje diferenciado permitirá una mayor transparencia en el proceso de toma de decisiones a través de la aplicación de instrumentos objetivos; una correcta identificación de los riesgos para mejorar la gestión en base a la mejor evidencia disponible; aplicar una metodología de trabajo basada en la concentración, dispersión parcial y separación, lo que permitirá trabajar de manera focalizada con el personal que interactúa con las personas incorporadas al Sistema; asegurar que los recursos humanos y financieros no se desperdicien en la supervisión y control de un gran número de personas alojadas en condiciones más restrictivas de lo necesario; establecer un sistema de seguimiento de eventos para acumular evidencia y mejorar el Sistema a partir de la experiencia estructurada

<sup>13</sup> <https://www.infobae.com/opinion/2023/12/07/el-servicio-penitenciario-federal-a-seguridad-un-traspaso-que-implica-mucho-mas-que-un-cambio/>

y organizada; evitar que se concreten fugas o que se continúe la comisión del delito desde los establecimientos penitenciarios, y brindar respuesta rápida y eficiente a requerimientos judiciales y administrativos. (Boletín Público Normativo N°832, Año 2024, ANEXO I.)

El énfasis en los “trabajos científicos” e “instrumentos objetivos” nos remite a la propuesta del Plan Estratégico Operativo 2016-2020 sobre el uso de sistemas automatizados para la toma de decisiones, concretada en el pasado a través del CIR y el PS. En ese sentido, surge la inquietud respecto de una posible (re)implementación de sistemas automatizados para la toma de decisiones en la gestión del tratamiento penitenciario en el SPF.

#### **4. Reflexiones finales**

La teoría del actor-red (ANT) ya mencionada, nos recuerda que esta confianza ciega en la tecnología constituye prácticas objetivadoras para presentar como naturales diferentes decisiones basadas en objetos de conocimiento dotados de una supuesta neutralidad. Estas prácticas que tienen que ver con los alcances y los límites que cruzan las tecnologías, que en seguridad se enmarcan en el giro de la vigilancia tradicional a la del big data, e incluye recopilar datos, identificar patrones, ubicaciones, individuos sospechosos y actividades, que intervenir preventivamente a través de verdaderos procesos de cuantificación de la existencia con capacidad de clasificación, predicción y descripción de rasgos latentes de las personas medidas a partir de la creación de perfiles algorítmicos<sup>14</sup> (Brayne, 2017).

En la construcción de un modelo ético de intervención en materia penitenciaria, las políticas públicas asistidas por IA presentan el desafío de superar su opacidad. Sabemos muy poco sobre cómo funcionan los sistemas automatizados para la toma de decisiones en general, y sobre el Plan de Sentencia en particular. Las puntuaciones otorgadas a cada respuesta del cuestionario administrado y su incidencia en la elaboración de los índices finales eran inaccesibles para las personas evaluadas, ya que el algoritmo que producía esta información siempre estuvo restringido a sus diseñadores (Lombrana y Ojeda, 2024). Se plantea entonces la necesidad de que este tipo de sistemas se enmarquen en desarrollos pensados desde el propio diseño como confiables y seguros:

Los objetivos generales que se persiguen a través de la idea de “fiabilidad” o “confiabilidad” de la IA son cuatro: la robustez de los desarrollos y las implementaciones de IA, lo cual incluye trabajar con datos de buena calidad, contruidos con meticulosidad, resguardando que no repliquen sesgos; el monitoreo del desempeño de los sistemas de IA tanto desde el diseño como durante el desarrollo y la implementación, debido a que la deriva práctica del sistema siempre puede ser diferente de su performance proyectada; la alineación, que supone que los sistemas de IA tengan mecanismos de reaseguro respecto de la alineación con los valores humanos; y como modelo epistémico, un pensamiento sistémico de la seguridad, capaz de abordar de manera integral sistemas sociotécnicos complejos como las IA (Costa et. al., 2023, p.17).

---

<sup>14</sup> Al trabajar con una gran masa de datos, se pueden correlacionar múltiples y diferentes aspectos observables de un individuo, como su desplazamiento, con datos sobre lo que ese individuo compra y lo que ve en sistemas de streaming. La psicometría utiliza esta información para formular y plantear rasgos no observables, por ejemplo, si ese individuo tiene cierta inclinación sexual o si tiene cierta tendencia ideológica. Las correlaciones se constituyen en un régimen de verdad, dado que permitirían, desarrollar inferencias y demostrar hipótesis. (Gómez-Barrera, 2021).

En nuestros días, el principal objetivo de una ética algorítmica es auditar bajo principios éticos consistentes todo uso de tecnologías emergentes. Un paso insoslayable debería ser evaluar periódicamente no solo a toda máquina inteligente o semi-inteligente diseñada para tomar decisiones que afectan a las personas y sus derechos fundamentales, sino también a quienes las diseñan y a quienes toman decisiones sobre la implementación de esos diseños. En materia penitenciaria y partiendo de la convicción de que generar conocimiento empírico sobre estos sistemas puede fomentar la mejora integral de los procesos de gestión pública, una perspectiva ética para el uso de estas (meta)tecnologías emergentes debe incluir valores democráticos. Se trata de un aspecto insoslayable tanto en la configuración de sus modelos como en sus modalidades de implementación y presentación de sus resultados, en pos de dar un paso más hacia una justicia algorítmica sustentada en la construcción de un sistema más inclusivo y transparente.

## Referencias

- Andrews, D., Bonta, J. y Wormith, S. J. (2006). The recent past and near future of risk and/or need assessment. *Crime and Delinquency*, 52, 7–27.
- Bijker, W. (2001). Understanding technological culture through a constructivist view of science, technology and society. En S. H. Cutcliffe y C. Mitcham (Eds.), *Visions of STS* (pp. 19–34). State University of New York.
- Bijker, W. y Law, J. (1997). *Shaping technology / building society: Studies in sociotechnical change*. MIT Press. (Trabajo original publicado en 1992).
- Bijker, W., Hughes, T. y Pinch, T. (1987). *The social construction of technological systems. New directions in the sociology and history of technology*. MIT Press.
- Brayne, S. (2017). Big data surveillance: The case of policing. *American Sociological Review*, 82(5), 977–1008. <https://doi.org/10.1177/0003122417725865>
- Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880–1955*. Siglo XXI Editores.
- Cid, J. (2021). Teorías del desistimiento: ¿un nuevo marco para el ideal rehabilitador? *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 23, 1–25.
- Corrigan, P. y Sayer, D. (1985). *The great arch. English state formation as cultural revolution*. Blackwell.
- Costa, F. (2021). *Tecnoceno: Algoritmos, biobackers y nuevas formas de vida*. Taurus.
- Costa, F., Rodríguez, P., Mónaco, J., Zabala, X., Covello, A. y Novidelsky, I. (2023). *Desafíos e impactos de la inteligencia artificial. Informe final*. FSOC-UBA, Argentina Futura, Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Crawford, K. (2022). *Atlas de inteligencia artificial: Poder, política y costos planetarios*. Fondo de Cultura Económica.
- Di Pino, C. y Sicardi, M. (2022). Algunos apuntes de la reforma a la Ley de Ejecución Penal: Tensiones entre la prisión legal y la prisión real en Argentina. *Estudios Socio-Jurídicos*, 24(2), 1–26.
- Di Próspero, C., Lombraña, A. y Ojeda, N. (2020). Los idearios penitenciarios en Sudamérica: La experiencia argentina y chilena desde una perspectiva comparada. En G. Ríos Patio (Comp.), *Criminología comparada. Enfoque científico de la desviación y la reacción social en los países iberoamericano y España* (pp. 40–62). Centro de Estudios de Criminología, Facultad de Derecho, USMP.

- Di Próspero, C., Lombraña, A. y Ojeda, N. (2023). Las cárceles de la democracia: Experiencias de gestión penitenciaria en la Argentina contemporánea. *Papeles de Trabajo*, 17, 70–79.
- Di Próspero, C., Ojeda, N., Lombraña, A. y Pepe, M. B. (2020). Entre la redención y la ruta de la inclusión. Intervenciones tratamentales de actores no estatales en cárceles bonaerenses. *Revista CS*, 32, 131–161. <https://doi.org/10.18046/recs.i32.4026>
- Floridi, L. (2011). Energy, risks, and metatechnology. *JSRN*, 3854445. <https://ssrn.com/abstract=3854445>
- Gendler, M. A. (2021). Mapeando la datafización digital y algorítmica. Genealogía, estado de situación y nuevos desafíos. *InMediaciones de la Comunicación*, 16(2), 17–33.
- Gómez-Barrera, J. (2021). Psicometría, perfiles y sesgos. El caso del reconocimiento facial. *InMediaciones de la Comunicación*, 16(2), 63–81.
- Kessler, G. (2010). *Sociología del delito amateur*. Paidós.
- Kessler, G. (2012). Movilidades laterales: Delito, experiencia urbana y cuestión social. *Revista de Ciencias Sociales Universidad de la República*, 31(25).
- Latour, B. (2008). *Reensamblar lo social. Una introducción a la teoría del actor-red*. Manantial.
- Lombraña, A. y Ojeda, N. (2019). Introducción al dossier Etnografías del encierro. Estudios contemporáneos del campo penitenciario. *Etnografías Contemporáneas*, 5(8).
- Lombraña, A. y Ojeda, N. (2021). Un estudio sobre experiencias de gestión penitenciaria en el Servicio Penitenciario Federal. *Prólogos Revista de Historia, Política y Sociedad*, 23, 27–55.
- Lombraña, A., y Ojeda, N. (2024). Sistemas automatizados para la toma de decisiones en la política penitenciaria argentina: Un estudio exploratorio sobre su introducción en el Servicio Penitenciario Federal. *Cuadernos del CLAEH*, 43(119), 151–170.
- Lombraña, A., Ojeda, N., Di Próspero, C. y Pepe, M. B. (2020). Entre la redención y la ruta de la inclusión. Intervenciones tratamentales de actores no estatales en cárceles bonaerenses. *Revista CS*, 32, 131–161. <https://doi.org/10.18046/recs.i32.4026>
- Luna De Mora, R. (2019). *Desistimiento delincencial y respuestas penales para consumidores de drogas. Estudio de caso en los Tribunales de Tratamiento de Adicciones de Nuevo León* [Tesis de doctorado, Universitat Pompeu Fabra]. <https://tesisenred.net/handle/10803/668418>
- Marcus, G. (2001). Etnografía en/del sistema mundo. El surgimiento de la etnografía multilocal. *Alteridades*, 11(22), 111–127. (Trabajo original publicado en 1995).
- Martinson, R. (1974). What works? Questions and answers about prison reform. *The Public Interest*, 42, 22–54.
- Maruna, S. (2004). Desistance from crime and explanatory style: A new direction in the psychology of reform. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 20(2), 184–200.
- Míguez, D. (2004). *Los pibes chorros. Estigma y marginación*. Capital Intelectual.
- Míguez, D. (2007). Reciprocidad y poder en el sistema penal argentino. Del “pitufo” al motín de Sierra Chica. En A. Isla (Comp.), *En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el cono sur* (pp. 23–46). Paidós.
- Monasterio Astobiza, A. (2017). Ética algorítmica: Implicaciones éticas de una sociedad cada vez más gobernada por algoritmos. *DILEMATTA*, 9(24), 185–217.
- Muzzopappa, E. y Villalta, C. (2011). Los documentos como campo. Reflexiones teórico-metodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales. *Revista Colombiana de Antropología*, 1(47), 13–42.

- Newman, O. (1973). *Defensible space: Crime prevention through urban design*. McMillan.
- Ojeda, N. (2016). ¿Milicos o penitenciarios? Una aproximación etnográfica sobre la profesión penitenciaria en cárceles federales. *Revista de Historia de las Prisiones*, 3, 53–66.
- Ojeda, N. (2021). Prácticas tratamentales en el Servicio Penitenciario Federal: El cuerpo profesional y la Política Penitenciaria Nacional. *Cuestiones Criminales*, 4(7/8), 119–161.
- Pastoriza, E. y Torre, J. (2002). La democratización del bienestar. En J. Torre (Ed.), *Los años peronistas (1943–1955)*. Sudamericana.
- Prell, C. (2009). Rethinking the social construction of technology through “following the actors”: A reappraisal of technological frames. *Sociological Research Online*, 14(2), 36–47. <https://doi.org/10.5153/sro.1913>
- Roa Avella, M., Sanabria Moyano, J. y Dinas Hurtado, K. (2022). Uso del algoritmo COMPAS en el proceso penal y los riesgos a los derechos humanos. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 8(1), 275–310. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i1.615>
- Sampson, R. y Laub, J. (1993). *Crime in the making: Pathways and turning points through life*. Harvard University Press.
- Sewell, W. (1992). A theory of structure: Duality, agency, and transformation. *American Journal of Sociology*, 98(1), 1–29.
- Silva, J. (2015). Reformas carcelarias en Argentina y Chile de entreguerras. Ideas, políticas públicas y cambios institucionales. *Revista Estudios Sociales del Estado*, 1(1).
- Vigna, A. (2022). Cambios y continuidades en la negociación del orden carcelario. Una mirada al proceso uruguayo reciente. *Prisiones. Revista Digital del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 1(1), 25–42.
- Vozmediano Sanz, L. y San Juan Guillén, C. (2012). *Criminología ambiental: ecología del delito y de la seguridad*. Editorial UOC.